



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00045-0000
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PERTENECIENTES AL EDIFICIO SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 650 DE LA CIUDAD DE VIEDMA (HIDROLIFT S.A.)
Número de Expediente Original	A/CM/0841/23
Movimiento Número	VI-00045-0000-I-0024
Descripción	Aprueba prórroga contractual.
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 3147/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (30/12/2025 07:54:23)



---

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN**

**VISTO:**

El expediente N° VI-00045-0000, continuación digital del expte. A/CM/0841/23 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las Disposiciones AG N° 2558/2023 y N° 199/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se propicia tramitar la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 04/09/2023, modificado por Adenda del 01/02/2024, entre este Poder Judicial y la firma Hidrolift SA, conforme el procedimiento de contratación directa aprobado por Disposición AG N° 2558/2023, para la prestación del servicio de mantenimiento del ascensor perteneciente al Edificio sito en calle 25 de Mayo N° 640/652 de la ciudad de Viedma (mov. I-0004, I-0006 y I-0003).

Que la Cláusula Quinta (5ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado –mov. I-0004 y I-0006-.

Que conforme consta en la referida Cláusula contractual y el Acta de Inicio de Prestación del Servicio, la vigencia del contrato comenzó a regir a partir de la fecha 01/02/2024, por el término de veinticuatro (24) meses, cuyo vencimiento opera el 31/01/2026 –mov. I-0006-.

Que mediante misiva electrónica de fecha 16/12/2025 el Administrador General instruyó dar inicio al trámite de prórroga del contrato en cuestión (mov. I-0014).



---

Que mediante Nota Nro. 120/2025 del 19/12/2025, se notificó vía electrónica en tiempo y forma al contratista, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula Quinta (5ta.) del instrumento contractual, por otro periodo de igual duración al inicialmente contratado (mov. I-0015 y I-0016).

Que la prórroga contractual demandará para el periodo comprendido desde el 01/02/2026 y hasta el 31/01/2028, la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 704.040,00), por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 29.335,00) mensuales; encontrándose el presente gasto previsto en el presupuesto del ejercicio 2026.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en la Cláusula Quinta (5ta.) del contrato celebrado en fecha 04/09/2023, modificado por Adenda de fecha 01/02/2024, en forma coincidente con lo dispuesto en el Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada Nro. 51/21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete (mov. I-0023).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. m) de la Resolución N° 119/13 F.E. del citado órgano de control.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.  
Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**



---

**Artículo 1ro.:** Aprobar la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 04/09/2023, modificado por Adenda del 01/02/2024, con la firma Hidrolift S.A., CUIT N° 30-59556943-1, con domicilio comercial en calle Rawson N° 5.445 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle Roca N° 562 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la prestación del servicio de mantenimiento del ascensor perteneciente al Edificio sito en calle 25 de Mayo N° 640/652 de la ciudad de Viedma, por el término de veinticuatro (24) meses, resultando de ello la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 704.040,00), por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 29.335,00) mensuales.

**Artículo 2do.:** Facultar al Administrador General a suscribir nota marginal en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

**Artículo 3ro.:** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 4to.:** Registrar, notificar a la firma Hidrolift SA, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-